

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaría-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de abril.

Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y cesantes.

Días 4 y 6.

Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.

Día 7.

Montepíos militar y civil.

Días 8 y 9.

Todas las nóminas sin distinción. Retenciones.

Logroño, 26 de marzo de 1896.
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda.

Relación de las fincas subastadas en esta provincia, que han sido adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 29 de febrero último.

REMATE DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1895.

Procedentes del Clero. (Rústica).

IMPORTE
de las
adjudicacio-
nes;
—
PESETAS.

Núm. del inventario 8875, una heredad en el término de Valdecubillos, sita en la jurisdicción de Nájera, de cabida de 62 áreas y 8 centíreas, equivalentes á tres fanegas; linda N., camino de Cordovín; S., río; E., Vicente Nazar, y O., Pasada de Valondo; adjudicada á favor de D. Blas García, en la cantidad de . . . 225

Núm. del inventario 10507, una heredad en la jurisdicción de Baños de río Tobía y término denominado Linares ó Huertas, de cabida de tres áreas y ocho centíreas: adjudicada á favor de D. Patrocinio Pérez y Sáenz de Tejada, en la cantidad de . . . 25

Núm. del inventario 10500, una heredad sita en jurisdicción de Baños de río Tobía y término denominado Calleja del río; de cabida de cinco áreas y veintidós centíreas; adjudicada á favor de D. Patrocinio Pérez y Sáenz de Tejada, en la cantidad de . . . 40

Procedentes del Estado. (Parcela)

Núm. del inventario 15675, un solar en la jurisdicción de

Canales, enclavado en el kilómetro 70, hectómetro 7 de la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio, que mide una extensión superficial de cincuenta y seis metros, adjudicado á favor de D. Esteban Velasco en la cantidad de 41

Bienes del Estado. (Urbana).

Núm. del inventario 15688, una cueva sita en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra, denominada del Cuarto, siendo su superficie de ochenta metros, adjudicada á favor de D. Domingo Ramírez, en la cantidad de . . . 150

Núm. del inventario 15889, una cueva en la jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra, denominada de Cuarto, tiene una superficie de treinta y seis metros en el interior y un terreno de su propiedad de una extensión de cincuenta y seis metros, adjudicada á favor de D. Valero Díaz, en la cantidad de 100

Logroño, 20 de marzo de 1896.
—El Comisionado de Ventas, Agapito Martínez.—V.º B.—El Administrador de Hacienda, Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgados de 1.ª instancia.

Don José Tellería y Uristia, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Nájera,

Hago saber: Que en este Juzgado, por el Procurador Briones, en representación de D. José Ramón, D. José Ignacio, D.ª María Manuela y D.ª María Micaela de

Arratibel é Imaz, vecinos respectivamente de Villafranca, Bialarrain, Ormaiztegi y de Arama, en la provincia de Guipúzcoa, casadas las dos últimas con don Ignacio de Campos Iza y D. Francisco María de Jáuregui Mendiábal, se ha promovido expediente de declaración de herederos ab intestato por muerte de D. José Francisco de Arratibel é Imaz, natural de Ataun en antedicha provincia, soltero, mayor de edad, chocolatero y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció sin que conste que otorgara disposición testamentaria alguna con fecha treinta de enero del corriente año, habiendo solicitado su herencia los indicados representados del Procurador Briones, hermanos carnales de dicho finado.

A los efectos del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado en providencia de esta fecha llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del difunto D. José Francisco de Arratibel é Imaz, para que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarlo, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el curso de los autos hasta su terminación y al efecto de cumplir con dicha disposición legal, se expiden edictos para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueblo de naturaleza del finado y lugar del juicio que tiene efecto en este Juzgado.

Dado en Nájera á veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—Ante mí, el Escribano, Isidoro Lazcano.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera ins-tancia de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que el dia quince de abril próximo á las once de la mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado, se venderán en pública subasta bajo el tipo de tasación, aunque admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, las siguientes fincas radicantes en Aldeanueva de Ebro, y procedentes de ejecución contra Toribio Ladrón de Guevara:

Pesetas.

1.^a Una heredad término Cañada, de cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas sesenta y seis centíreas: linda N., Teodoro José Remírez; S., Juan Ladrón de Guevara; E., Muga de Corella, y O., término de Cabezo Royo: tasada en dos mil doscientas pesetas, y el barbecho y fruto pendiente en ciento doce ó sean.

2312

2.^a Otra término Cabezo Royo, de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas cincuenta y cuatro centíreas: linda N. y O., Miguel Castillo; E. y S., Manuel Lestau: tasada en.

600

3.^a Otra término Cabezo Royo, de dos hectáreas, treinta y una áreas: linda N., Sandalio Setién y camino; S., Juan y Manuel Ladrón de Guevara; E., comunal, y O., Gregorio Gil: tasada en.

240

4.^a Otra término Cabezo Royo, de una hectárea setenta y ocho áreas: linda N. y E., comunal; S. y O., Manuel Ladrón de Guevara; tiene corral y casilla: tasada en.

681

5.^a Otra término Cañada, de dos hectáreas, cuarenta y una áreas cincuenta centíreas: linda N., Isabel Ladrón de Guevara; S., muga de Cintruénigo; E., Manuel Ladrón de Guevara, y O., Juan Ladrón de Guevara: tasada en.

300

6.^a Otra término Cañada, de una hectárea veintiseis áreas: linda N., Juan Castillo; S., muga de Cintruénigo; E., Isabel Ladrón de Guevara, y O., Darío Ladrón de Guevara: en.

150

7.^a Otra término Cañada, de tres hectáreas setenta y ocho áreas: linda N., Salustiano Bretón; S., muga de Cintruénigo, E., Isabel Ladrón de Guevara, y O., Darío Ladrón de Guevara: tasada en.

450

Las condiciones de subasta, títulos de propiedad y demás particulares que puedan referirse á la subasta y fincas anunciadas, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que suscribe.

Dado en Calahorra á veintitrés

de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo G.^a de Juan.—Ante mí, Elias González.

Don José López Mosquera, Juez instructor de este partido,

Por el presente hago saber: Que el veintidós de abril próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en segunda y pública subasta de una casa-sita en Ezcaray, y su calle de las Teñas, número veinticinco, que linda norte, y este, calles, y sur, y oeste, Jorge Somovilla; capitalizada en nuevecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dicha casa de la propiedad de Bruno Garcia, vecino de Ezcaray, se vende en ejecución de la sentencia dictada en la causa que se le siguió sobre lesiones.

No se ha presentado el título de pertenencia aunque la finca está inscrita en el Registro.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización y el licitador consignará previamente el diez por ciento de esta y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada y marzo veintitres de mil ochocientos noventa y seis.—José López Mosquera.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Juan Galilea Aragón, vecino de Jubera, en la causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las fincas sitas en jurisdicción de dicho pueblo y se expresan á continuación.

Pesetas.

1.^a Una heredad tierra blanca en el Royal, su cabida seis celemines: linda N., Pedro Collado; E., Tiburcio Sáenz; S., Feliciano Fernández y O., camino; tasada en seis pesetas.

6

2.^a Otra en el Tejedo destinada á cereales, su cabida una fanega y tres celemines: linda N., Santiago Latorre; E., José González; S., Silverio Collado y O., Marcos Ruiz; tasada en quince pesetas.

15

3.^a Otra en Valleja, destinada á cereales su cabida dos celemines: linda N., Francisco Cuadra; E., el camino; S. y O., valdío; tasada en tres pesetas.

3

Cuyo acto tendrá lugar el dia dieciocho de abril próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado bajo las prevenciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que

no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca que se quiera subastar.

2.^a Los que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la finca que subasten.

3.^a Las fincas no consta tengan contra sí carga alguna, y se sacan á la venta sin suplir la falta de título, que serán de cuenta de los compradores.

Dado en Logroño á veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el dia veintiuno de abril próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasación, de las fincas que á continuación se expresarán, sitas en jurisdicción de la villa de Jubera, las cuales proceden de embargo hecho al procesado Martín Galilea Collado, á las resultas de causa que se le siguió sobre lesiones.

Fincas que se citan.

TASACIÓN

Pesetas.

1.^a Una heredad de tierra blanca en el término de Santiago, su cabida seis celemines: linda N., camino; E., Gregorio Beltrán; S. y O., rodeada de poyo.

6

2.^a Otra en la Cerrada, de cuatro celemines de cabida: linda N., río: E., Juan Reinares; S., camino y O., los nogales.

5

3.^a Otra en las Murallas, de caber dos celemines: linda N., castillo; E., León Pérez; S., Santos Collado y O., Bujaz.

2

4.^a Otra en el Plano, su cabida una fanega: linda N., camino; E., Toribio Cenzano; S., Juan Cruz Adán, y O., Pedro Collado.

13

5.^a Otra en el Tejedo, de siete celemines de cabida: linda N., camino; S., Agapito Pérez; E., Felipe Romero, y O., Pedro García.

7

6.^a Otra en dicho término, su cabida tres celemines: linda N., y E., poyo; S., Hilario Medrano y O., Pablo Aragón.

3

7.^a Otra en dicho término, inculta, de cabida una fanega: linda E., Santos Collado; S., Canuto Oliván y O., Juan Reza.

3

8.^a Otra en la Mata, su cabida ocho celemines: linda N., corrales; E., Santos Collado; S., Toribio Cenzano, y O., Aniceto Rodríguez.

10

9.^a Otra en Ontonares, su cabida ocho celemines: linda N., S. y O., monte, y E., Nicolás Galilea.

4

10. Otra en la Solana, inculta, su cabida cuatro celemines: linda S., barranco; N., un lleco; E.; Feliciano Fernández, y O., lleco.

1

11. Otra en el Raizal, su cabida una fanega: linda N., barranco; S., Pablo Sáenz; E., barranco y O., Bernabé Sáenz.

12

12. Otra heredad huerto en dicho término, su cabida dos celemines: linda N., barranco; E., José Domínguez; S., Josefina Fernández y O., ribazo.

5

Prevenciones.

1.^a Las anteriores fincas se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo, del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Logroño á veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que el dia veintiuno de abril próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á don Claudio Ranero, para pago de responsabilidades que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre desobediencia:

En jurisdicción de Uruñuela.

Una heredad titulada Prado de los Ventriles, de la que pertenece al Ranero, veintitres fanegas, diez celemines y un cuartillo: linda N., El Callejón; S., el río Prado, E., una cava del río Cebollar, y O., camino de Huércaeos; tasada en seis mil ciento veinticinco pesetas. Cuya finca después de los gravámenes que sobre ella pesan y de los cuales pueden enterarse las personas que deseen interesarse en la subasta, le queda un sobrante sin carga alguna, como líquido de su valor, de dos mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Condiciones para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en ella consignarán los licitadores el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, presentando la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación en que se expresan las cargas enumeradas se halla en la Escribanía á disposición de los que quieran examinarla.

Dado en Nájera á veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

THE HERMITAGE MUSEUM AND GARDENS OF BANNA REOPENED

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 909 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo previsto en el art. 65 del reglamento de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que con todo sección de la 5.^a vigentes, comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a mencionadas en la contracción industrial y que con todo sección de la 5.^a vigentes, comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a mencionadas en la contracción industrial y

INTRODUCCIÒN A LA CONSTRUCCIÓ MATERIÀL

Número	Apellido y Nombres de los Contribuyentes.	Calle y Número de su casa-habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y Número del local en que se ejerce.		Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.	Corresponde	
				Clase.....	Tarifa.....	1.º	8.º	18.º	45					18.º	45
Número de orden.				1	1.º	8.º	9.º	9.º	9.º	2	2	2	2	4	92
Clase.....				2	"	"	"	"	"	3	3	3	3	15	37
Tarifa.....				3	"	"	"	"	"	4	4	4	4	9	84
				4	"	"	"	"	"	5	5	5	5	14	31
				5	"	"	"	"	"	6	6	6	6	14	31
				6	"	"	"	"	"	7	7	7	7	17	21
				7	"	"	"	"	"	8	8	8	8	14	31
				8	"	"	"	"	"	9	9	9	9	14	31
				9	4.º	"	"	"	"	10	10	10	10	14	31
				10	"	"	"	"	"	11	11	11	11	14	31
				11	"	"	"	"	"	12	12	12	12	14	31
				12	"	"	"	"	"	13	13	13	13	14	31
				13	"	"	"	"	"	14	14	14	14	14	31
				14	"	"	"	"	"	15	15	15	15	14	31
				15	"	"	"	"	"	16	16	16	16	14	31
				16	"	"	"	"	"	17	17	17	17	14	31
				17	"	"	"	"	"	18	18	18	18	14	31
				18	"	"	"	"	"	19	19	19	19	14	31
				19	"	"	"	"	"	20	20	20	20	14	31
				20	"	"	"	"	"	21	21	21	21	14	31
				21	"	"	"	"	"	22	22	22	22	14	31
				22	"	"	"	"	"	23	23	23	23	14	31
				23	"	"	"	"	"	24	24	24	24	14	31
				24	"	"	"	"	"	25	25	25	25	14	31
				25	"	"	"	"	"	26	26	26	26	14	31
				26	"	"	"	"	"	27	27	27	27	14	31
				27	"	"	"	"	"	28	28	28	28	14	31
				28	"	"	"	"	"	29	29	29	29	14	31
				29	"	"	"	"	"	30	30	30	30	14	31

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
31	4. ^a	"	Ortiz, Timoteo	Bustamante	Nuestra Señora, 13	Horno de pan			2 24	16 24	" 98	17 22					4 31
									60 48	438 48	26 28	464 76					116 19

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de seiscientos sesenta y cinco pesetas veintinueve céntimos y de noventa y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Bañares, á 13 de abril de 1895.—El Alcalde, Lorenzo de Cura.—El Secretario, Manuel de Miguel.

Publicación y resultado.—D. Manuel de Miguel y López, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifco: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 13 del actual al 28 ambos inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Bañares, á 29 de abril de 1895.—El Secretario, Manuel de Miguel.—V.^o B.^o El Alcalde, Lorenzo de Cura.

Conforme con su original, El Administrador, Pino.

TERMINO MUNICIPAL DE CIDAMON ²³

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1895 á 1896

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la

base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Clase... Tarifa... Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO desu casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ó oficio en que se ejerce.	CALLE Y NÚMERO del local para el Tesoro. — Pesetas.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.	
1	Gómez, Ciriac Victoriano, Lorenzo	Caserío de Madrid Cidamón	Herreño Id.	14 14 " 28	" 14 " 14 " "	" 14 " 14 " "	" 14 " 14 " "	" 84 " 84 " "	" 84 " 84 " "	3 71 3 71 " 29	3 71 3 71 " 68	
2												

Importa esta matrícula las figuradas veintinueve pesetas sesenta y ocho céntimos.

Cidamón, á 30 de junio de 1895.—El Alcalde, Casto Cabezón.—El Secretario del Ayuntamiento, Celedonio Gómez.

Publicación y resultado.—D. Celedonio Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Cidamón.

Certifco: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 8 días sin que se haya presentado reclamación alguna.

Cidamón, á 8 de julio de 1895.—El Secretario interino, Celedonio Gómez.—V.^o B.^o El Alcalde, Casto Cabezón.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.